

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO EN OBRA DE LUMINARIAS PARA EL PARADOR DE TURISMO DE MUXÍA (A CORUÑA) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**REF.: TSA0065934**

**Justificación de la contratación**

Con este contrato se pretenden cubrir las necesidades de suministro en obra de luminarias para el Parador de Turismo de Muxía (A Coruña), obra encomendada a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. por el INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA)

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

**Justificación del procedimiento de licitación**

Tratándose de un suministro de valor estimado superior a 100.000,00 € e inferior a 221.000,00 € se tramitará con el procedimiento ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, conforme al Art. 156.6 de la LCSP.

**Justificación de la no división en lotes**

Se divide en ocho lotes según el tipo de luminaria.

**Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación está calculado considerando los costes de suministro de las luminarias, según el siguiente desglose:

El IVA legalmente aplicable es del 21%

	<b>Suministro</b>	<b>Importe</b>
Lote 1 Luminaria estancia IP65	11.248,78 €	11.248,78 €
Lote 2 Luminaria de empotrar	2.125,40 €	2.125,40 €
Lote 3 Luminaria Downlight	16.978,44 €	16.978,44 €
Lote 4 Tira Led	3.898,71 €	3.898,71 €
Lote 5 Luminaria estancia IP67	4.800,00 €	4.800,00 €
Lote 6 Luminarias exteriores	85.268,45 €	85.268,45 €
Lote 7 Luminaria de emergencia	48.148,15 €	48.148,15 €
Lote 8 Luminaria de Baliza	26.400,00 €	26.400,00 €
		<b>198.867,93 €</b>
	Iva 21%	<b>41.762,27 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>240.630,20 €</b>

**Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.**

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:

1. **Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP..
2. **Solvencia Económica y Financiera:** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar, para cada lote o acumulado en el caso de optar a más de uno, un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a los siguientes importes por lote o acumulados en caso de optar a más de uno según apartado 5.2 del pliego.
3. **Solvencia Técnica:** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar, para cada lote o acumulado en el caso de optar a más de uno, Relación de suministros realizados en el curso de los TRES últimos años, relativos al mismo código CPV cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menos del 70% del valor estimado en el que se indique la fecha de suministro, el importe y el destinatario.
4. **Calidad de los materiales ofertados:** Los materiales ofertados cumplirán unos mínimos de calidad establecidos en el presente pliego, en caso de ofertar marcas y modelos distintas a las de referencia en el punto 4.2 del Anexo II el adjudicatario deberá justificar su absoluta equivalencia respecto a las prestaciones técnicas y características estéticas, mediante un cuadro comparativo indicando, para cada uno de ellos las características de la marca y modelo solicitada en el pliego y su correspondencia con el ofertado, aportando también ficha técnica del material ofertado, marcado CE y DoP (declaración de prestaciones).

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

**Justificación de los criterios de adjudicación (en orden decreciente):**

El criterio de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

Precio, mediante fórmula proporcional.

No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación porque se trata de un suministro cuyas prestaciones están perfectamente definidas, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

**Justificación de la solicitud de garantía provisional (sólo si se solicita en pliego):**

No se solicitará garantía provisional.

**Justificación de las condiciones especiales de ejecución**

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

De carácter social: TRAGSA comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los suministradores que participen en la actuación objeto del contrato.

**Justificación de la tramitación de urgencia:**

No procede la tramitación de urgencia.